

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, **RESOLUCION No. 0-2206 DEL 16 DE JULIO DE 2025**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
01/09/2025	2017-00722	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2206	16/07/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE" DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2017-00722	NANCY HENAO	31.436.085

Se adjuntan los archivos en pdf de la resolución www.cartago.gov.co link publicaciones – notificación predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

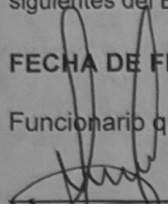
**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA
UNA CONTRIBUYENTE"**

8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

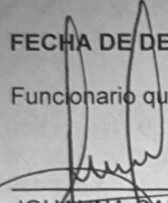
FECHA DE FIJACIÓN: 24 de septiembre de 2025, a las 8 A. M.

Funcionario que fija:

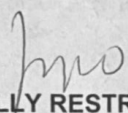

 JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 de septiembre de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:


 JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución citada quedará debidamente ejecutoriadas el día 23 de octubre de 2025, a las 6 pm.


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Elaboró: Johanna Jaramillo J. Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Jaramillo J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp 2017-0800.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN No.0-2206 (JULIO 16 DE 2025)	VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES POR DEJAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO Nro.2789 DEL 19/08/2021.

La Tesorera General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el art. 723 del Ac. 039 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016, Decreto 085 de 2022 y;

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera General del municipio es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por el cual se actualiza y adopta el reglamento interno de recaudo de cartera de las obligaciones a favor del municipio de Cartago", y Decreto No. 0051 de 2016; por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que la Tesorera General del Municipio de Cartago autorizó el pago de la citada obligación con una cuota inicial por valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$406.000,00) y quince (15) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.551,00).
- Que el **19 de agosto de 2021** se firmó acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N°.2789, con la cual se concedió plazo para el pago a la señora **NANCY HENAO**, identificada con C.C. **No. 31.436.085**, en calidad de propietaria; del bien inmueble identificado con ficha catastral **N°.01 02 0969 00010 000** ubicado en la **MZ G LO 10 BARRIO COOPERATIVO** de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias **2013 a 2021**, en cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE (\$3.424.265 M/CTE)**.
- Que la Cláusula Tercera de la **Resolución Nro.2856**, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARÁ del sistema SISCAR.
- Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que los interesados en el acuerdo han acreditado el pago de la cuota inicial encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar diez

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6ª No 8 - 48
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN No.0-2206 (JULIO 16 DE 2025)	VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES POR DEJAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO Nro.2789 DEL 19/08/2021.

(10) cuotas; quedando plenamente demostrado el incumplimiento del convenio suscrito, por lo cual se procede a **revocar dicho acuerdo de pago y plazo.**

- h. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo, constituido mediante RESOLUCION N°.0-242 de fecha 17 de mayo del año 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro.2789 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2021." en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la señora **NANCY HENAO**, identificada con C.C. **No.31.436.085** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietaria o POSEEDOR Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N°. **01 02 0969 00010 000**, ubicado en la **MZ G LO 10 BARRIO COOPERATIVO**, de esta municipalidad, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CTE (\$ 2.706.206,00 M/CTE)**, correspondiente a las vigencias fiscales de **2013 a 2021**, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva (a folio 34-35), hace parte integra de este acto administrativo. Y que para la fecha continua con un saldo del acuerdo de pago correspondiente a diez (10) cuotas incumplida por valor de la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CTE (\$ 2.706.206,00 M/CTE)**, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, por los intereses generados hasta la fecha de cancelación.
- i. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N°. **01 02 0969 00010 000**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria **NANCY HENAO**, identificada con C.C. **No.31.436.085** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la señora **NANCY HENAO**, identificada con C.C. **No.31.436.085** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N°. **01 02 0969 00010 000**, ubicado en la **MZ G LO 10 BARRIO COOPERATIVO**, de esta municipalidad.

1. Por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CTE (\$ 2.706.206,00 M/CTE)**, por concepto de **SALDO ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO Nro.2789 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2021**

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6ª No 8 - 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN No.0-2206 (JULIO 16 DE 2025)	VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES POR DEJAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO Nro.2789 DEL 19/08/2021.

de Impuesto Predial, más el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepción contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RÍOS
Tesorera General

Elaboró y Revisó: Johanna Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705-248- Exp No.2017-00722

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6ª No 8 – 48
Código Postal 762021